



RESOLUCIÓN DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES SOBRE LAS DIFICULTADES POR LAS QUE ATRAVIESA EN ESTOS MOMENTOS EL MERCADO DE TRABAJO ESPAÑOL, SU INCIDENCIA EN LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN ORIGEN

Pleno celebrado el 2 de diciembre de 2008

La actual situación de dificultades por las que atraviesa el mercado de trabajo, afecta especialmente al colectivo de trabajadores no comunitarios. Hace solo un año, estos constituyan el 6'08% del total del paro registrado, frente al 91% que alcanzaban los trabajadores españoles. En octubre de 2008, los datos de empleo señalan que el paro registrado se ha incrementado entre los trabajadores no comunitarios en más de dos puntos, alcanzando un 8'48%, del total de parados registrados.

Por otra parte, y según los últimos datos del mes de noviembre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, la contratación ha disminuido en general un 9'2% respecto al periodo anterior, un 5'2% en el caso de los trabajadores extranjeros, comunitarios y no comunitarios.

Teniendo en cuenta esta situación el *Foro para la Integración Social de los Inmigrantes*:

- 1º Pone de relieve que España ha pasado de ser un país generador de emigración a convertirse en país de destino de una inmigración con vocación de permanencia. La población de origen extranjero cobra cada vez mayor protagonismo en esta sociedad, destacando el peso de niños, adolescentes y jóvenes resultado de los nuevos nacimientos y la reagrupación familiar. Una población joven, el 75% tiene menos de 40 años, cuyo proyecto migratorio está caracterizado por la estabilidad y la intención de permanecer en España.
- 2º Constata que es la primera vez que atravesamos una situación de crisis económica siendo país receptor de inmigración. Un reto que se ha de afrontar, teniendo en cuenta que el fundamento de toda política de integración ha de estar basada en la igualdad de derechos y deberes y en la consideración de las personas de origen extranjero como parte del proyecto común de la sociedad española
- 3º Hace observar que la situación administrativa de aquellos titulares de autorizaciones de residencia temporal y trabajo, de carácter estable, que o bien se hallan en trámite de renovación de sus autorizaciones o bien han de solicitar la renovación de las mismas en los próximos meses, puede verse afectada por la situación actual del mercado de trabajo español y la especial incidencia del desempleo en el colectivo inmigrante a las que anteriormente se ha hecho referencia, y ello puede dar lugar a la desregularización de un número notable de trabajadores que, en algunas ocasiones llevan varios años de residencia legal en nuestro país.



- 4º Pone de relieve que dicha situación de irregularidad sobrevenida no solo tendría efectos perniciosos sobre los precitados trabajadores sino también sobre los miembros de sus familias que residen legalmente en España con ellos y que dependen para el mantenimiento de su situación administrativa de la renovación del titular que les confiere tal derecho.
- 5º. Hace observar que las condiciones de renovación establecidas en la normativa vigente de aplicación vienen referidas, esencialmente, a la existencia de un contrato de trabajo en vigor, a la acreditación de unos determinados períodos de actividad en función de los supuestos en que pueda hallarse el trabajador y a la posible situación de desempleo del mismo amparado bajo alguna fórmula de protección; y constata que dentro de los márgenes establecidos en la propia norma cabe hacer una interpretación flexible sobre el cumplimiento de los susodichos requisitos que puede facilitar la renovación de la autorización y el mantenimiento de la situación administrativa de aquellos trabajadores que puedan estar sufriendo las consecuencias de la actual crisis por la que atraviesa el empleo en nuestro país.
- 6º. Por otra parte, la actual situación de crisis y sus repercusiones en el ámbito laboral, tienen influencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos a través de los distintos procedimientos de contratación en origen. Desde la solicitud y concesión de una autorización de trabajo y residencia, ya sea en el marco del contingente de trabajadores extranjeros, en el conocido como régimen general o cualquier otro de los procedimientos de regulación de flujos migratorios laborales, la situación de la empresa o el empleador puede haber sufrido cambios que no permiten, por motivos suficientemente acreditados, la contratación del trabajador.
- 7º. Esta situación puede darse y ser comunicada al trabajador en el trámite entre la concesión de la autorización y la solicitud y/o la posterior expedición del visado.

Pero también puede evidenciarse una vez que el trabajador se encuentra en España, con el plazo máximo de un mes para ser afiliado a la Seguridad Social y solicitar la tarjeta de identidad, o en caso de que este requisito no pueda cumplirse, retornar a su país o permanecer en España en situación administrativa irregular. El Reglamento contempla en el párrafo segundo del artículo 51.14 que la autoridad competente requerirá al empleador o empresario que indique las razones por las que no se ha iniciado la relación laboral, pudiendo denegarse ulteriores solicitudes si no se alega ninguna justificación o las razones aducidas son insuficientes. Pero nada se establece para salvaguardar la situación de estos trabajadores para quienes, en algunos casos, el retorno no es una opción, y que cuentan con una autorización de residencia y trabajo que despliega sus efectos desde el momento de la entrada en España, pero que no se perfecciona, de hecho, hasta el momento de la solicitud de tarjeta de identidad, previa alta en Seguridad Social.

Por ello, el *Foro para la Integración Social de los Inmigrantes* solicita:

1. Que el Gobierno tome en consideración las repercusiones de la actual situación económica en los trabajadores extranjeros y las consecuencias que la misma puede tener en las renovaciones de autorizaciones de trabajo y residencia, y en consecuencia en la permanencia regular de trabajadores y sus familias.



2. En este sentido, llamamos la atención sobre las dificultades para acceder a nuevos empleos de una población cuya relación con los Servicios Públicos de Empleo es escasa, y que son un instrumento imprescindible para la búsqueda de un nuevo empleo que permitiría la renovación de las autorizaciones, constituyendo además uno de los supuestos contemplados en el artículo 54.4 del Reglamento de la LOEX.
3. Por otra parte, queremos hacer notar que uno de los supuestos de renovación señalados en el Reglamento de la LOEX, incluido en el artículo 38.3.b) de la LOEX, sobre prestaciones económicas asistenciales, tanto del sistema de seguridad social como aquellas en que son competentes las Comunidades Autónomas, no es interpretado de manera homogénea en el conjunto del Estado, generando de hecho denegaciones de autorizaciones por no estimar las autoridades competentes que determinadas prestaciones tienen el carácter asistencial señalado en el Reglamento.
4. Consideramos que, en el ámbito oportuno, podrían tenerse en cuenta aquellos aspectos de la Orden Ministerial 3698/2006, que atañen a la inscripción de titulares de autorizaciones caducadas pero en vigor, facilitando la búsqueda de empleo a través de su vinculación con los Servicios Públicos de Empleo.
5. Que el Gobierno tome en consideración igualmente la situación de trabajadores contratados en origen, que una vez en España, no son contratados por la empresa solicitante con la consiguiente imposibilidad de ser afiliados y dados de alta en la seguridad social y solicitar la tarjeta de identidad.
6. En este sentido, entendemos que debe hacerse un particular esfuerzo por facilitar la búsqueda de un nuevo empleo a estos trabajadores que no llegan a ser contratados en España por la empresa solicitante por causas no imputables a ellos. Entendiendo las dificultades de establecer un control efectivo sobre las contrataciones nominativas, consideramos que tanto en los procedimientos de contratación genérica como en los integrados dentro del conocido como régimen general, el esfuerzo de la Administración debe orientarse a fomentar la vinculación de estos trabajadores con los Servicios Públicos de Empleo y con el resto de procedimientos de contratación en origen, de tal modo que puedan cubrir puestos de trabajo para los que se haya autorizado la contratación en el exterior.
7. Consideramos igualmente que se ha de hacer un esfuerzo de información a las empresas y empleadores sobre las consecuencias para el trabajador y el propio contratante, del no inicio de la relación laboral, cualquiera que sea su causa, con la finalidad de que no llegue a producirse la situación de trabajadores autorizados pero sin posibilidad de perfeccionar la autorización.